

## **Proyecto de modificación del Régimen de Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata (Res. HCA 032/98)**

### **A. CONSIDERACIONES PREVIAS:**

La formación doctoral puede ser considerada tanto la culminación de una carrera académica como su inserción definitiva en ella.

Cuando se lo considera desde la primera de esas miradas, la formación que la carrera doctoral debe brindar está marcada por la “máxima exigencia”, modelo que predominó en las universidades públicas de nuestro país -de manera casi excluyente- hasta la década de 1960.

Hacer entonces una tesis doctoral y obtener el título máximo, era la señal indiscutible de “sabiduría” y, de un largo transitar, por la academia, los laboratorios, los centros e institutos de docencia e investigación. Para el caso específico de la ciencia jurídica significaba también contar con publicaciones, referencias doctrinarias, comentarios de leyes, libros, menciones y participaciones en congresos.

Con esas exigencias, hoy compatibles con un título post-doctoral, no podrían ser doctores o doctoras personas menores de 45/50 años de edad.

El “doctorado de iniciación en la labor académica” -en realidad podríamos denominarlo de inserción profunda en la labor académica- nos parece más adecuado al siglo XXI: es exigente, tanto en la formación de nivel superior de las personas aspirantes, como en los requisitos para dirigir o integrar un jurado y, por supuesto, en la calidad de las tesis que son su culminación; los procesos de admisión, formación, dirección y evaluación de tesistas y de las tesis tienen controles de calidad a través del Comité Académico y de la constitución y evaluación de los propios jurados de tesis.

Si bien este tipo de doctorado no asegura que personas mas jóvenes accedan y obtengan el título máximo, no lo impide y -en cierta forma- lo incentiva.

Es importante para esta casa de estudios exhibir en un futuro cercano cuadros docentes que cuentan con la máxima titulación, y es -en consecuencia- un imperativo crear los caminos institucionales para que esto suceda. Se trata de un desafío que han asumido varias facultades de la Universidad Nacional de La Plata y el único conocido para promover y lograr una mejor calidad académico-científica. Se suele criticar a este tipo de doctorado afirmando que “prepara para la investigación”. Lejos de entender que ello pueda representar un disvalor asumimos la creciente importancia que para la sociedad actual tiene esa actividad y el creciente desafío que representa para los ámbitos de formación superior, tanto más cuando se trata de universidades nacionales: desde hace años la UNESCO utiliza el concepto de *belonging* para referirse a la pertinencia entre la labor y los conocimientos que ofrecen las universidades y los requeridos por las sociedades en las que están inmersas.

A ello debemos aún agregar una pregunta obligada: ¿qué clase de conocimientos se imparten en una Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata que no traigan aparejada la crítica, reflexión, búsqueda de respuestas, innovación, desafíos creativos? Si se rechaza la investigación [del y en el] complejo campo jurídico, la Facultad se transforma en escuela de derecho y, en ese caso, es suficiente enseñar y aprender “derecho usual” tal como lo transmiten quienes “dictan clase”.

El propósito de este proyecto es presentar a la consideración de las Autoridades de la Facultad un régimen de **Doctorado en Ciencias Jurídicas** que otorgue el título de **Doctor/a en Ciencias Jurídicas** a quien finalice los estudios con la tesis aprobada y defendida en acto académico público.

## **B. CONSIDERANDOS SOBRE EL RÉGIMEN DE DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA:**

La existencia del Doctorado en Ciencias Jurídicas está vinculada con toda una concepción de las disciplinas jurídicas sostenida por Joaquín Víctor González cuando organizó la carrera de derecho.

La Facultad, por decisión de su fundador, llevaría el nombre de Ciencias Jurídicas y Sociales porque consideró a estas últimas indispensables para la formación de los abogados y abogadas.

Esa concepción parte de que las disciplinas jurídicas, para su efectiva aplicación, deben tener en cuenta la realidad social que les da origen, el contexto social en que se desenvuelven e -incluso- intentar prever los retos que los cambios sociales presentarán al derecho en el futuro. En otros términos, conocer la sociedad en la cual los saberes y haceres jurídicos se aplican y se aplicarán y las demandas de sus habitantes en relación a los mismos.

Para ello se entiende indispensable contar con un plan de estudios que contemple materias que vinculan el pensamiento y la acción jurídica con la sociología y la filosofía, en sus formulaciones respecto de la actividad jurídica y el derecho.

Esa antigua perspectiva que exigió González para la organización de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales permanece hoy no sólo como aspecto central en la formación de quienes egresan del grado sino que debe ser respetada y apoyada en la formación de posgrado, particularmente de las doctorandas y los doctorandos.

Así la filosofía y la sociología jurídicas y las actuales teorías jurídicas (analítica, crítica, sistémica, de campos y postestructuralistas) cuando se ocupan de la formación de personas doctorandas la conciben en base a la profundización e innovación de los contenidos del campo jurídico, asentados esos contenidos en estudios sociales científicamente contruidos, situando al derecho como un producto complejo que condiciona los modos de pensar, obrar y sentir de quienes habitan en la sociedad y, a su vez, es condicionado por el contexto social.

Disciplinas sociales como la filosofía y la sociología forman parte del estudio científico del derecho. Desde el origen de los estudios jurídicos se las ha vinculado tanto para señalar las oposiciones, marcando los límites entre las disciplinas jurídicas y sociales, como las interrelaciones. A su vez, los fundadores y clásicos de la sociología y la filosofía tuvieron al derecho como preocupación teórica.

La reducción de los campos disciplinares, generalmente por razones de construcción de ellos durante el siglo XIX y primeras décadas del XX, produjo una separación de disciplinas que todavía hoy luchan por los espacios epistémicos comunes y metodologías integradoras.

En todo este proceso diacrónico, el derecho fue y vino, se enriqueció y también sufrió el reduccionismo de encerrar los conocimientos en las celosas disputas académicas. La defensa a ultranza de las clasificaciones estanco de las ciencias, trajo el empobrecimiento tanto de las disciplinas sociales, que se expresan con el “sein”, como de las disciplinas normativas que lo hacen con el “sollen”.

La formación jurídica-social profundizada y de excelencia es, a nuestro entender, la que espera un doctorando/a en Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata que aspira ser doctor/a con un trabajo de tesis que, según lo dispone la Resolución 032/98 del Honorable Consejo Académico en su título VII apartado b, debe ser “inérito, original, creativo e individual, que represente un aporte al conocimiento del campo elegido”.

Por otro lado cabe recordar que a lo largo de su existencia, el doctorado en la Facultad pasó por distintas modalidades, desde los que hoy denominamos estructurados hasta los personalizados. El doctorado que más tiempo permaneció, desde la década de 1960 hasta la del 1990, era “estructurado” y cada doctoranda o doctorando tenía que aprobar materias anuales de derecho político, política económica, filosofía del derecho, derecho privado profundizado e internacional público, presentar el plan de tesis y luego la tesis. Desde la inscripción hasta la presentación de la tesis solían pasar varios años.

En los años 90 se organizó el actual Doctorado en Ciencias Jurídicas, vinculado a las maestrías y especializaciones según lo deja ver el Régimen de Doctorado creado que en su título III que, referido a la admisión, expresa que “los aspirantes al programa de Doctorado deberán sumar la cantidad de 100 créditos, para ser admitidos al mismo”, disponiendo luego el Anexo A que a las Maestrías realizadas en esta Facultad se le otorgará entre 80 y 100 créditos, a las Especializaciones de esta Facultad se les otorgará entre 50 y cien créditos, y así continúan las disposiciones del mencionado Anexo.

Entendemos que la sociedad requiere de quien logra el título de Doctora o Doctor una habilidad en el manejo de conocimientos, en su generación y en su aplicación práctica que ameritan la actualización del régimen hasta ahora en vigor, a los efectos de permitir una más completa formación de los doctorandos en cada una de las áreas referidas.

Consideramos también que se debe emprender la tarea institucional en la comprensión de que la persona graduada debe estar capacitada para contribuir con sus conocimientos en el campo de las Ciencias Jurídicas con instituciones de diversa naturaleza -legislativas, ejecutivas, comités de ética entre otras- y promoviendo que continúe su carrera profesional en investigación y docencia en la Universidad.

Es una obligación para la Universidad Nacional de La Plata, en tanto universidad pública, arbitrar los medios capaces de brindar respuestas a esos legítimos requerimientos.

### **C. DOCTORADO SEMIESTRUCTURADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

Este doctorado tiene la finalidad de generar aportes originales en el área de la Ciencias Jurídicas, desde una aproximación que recupere su universalidad y en un marco de excelencia académica. Los mencionados aportes se expresarán bajo la forma de una tesis doctoral de carácter individual realizada bajo la supervisión de una dirección adecuada; el trabajo será evaluado por un jurado con mayoría de integrantes que revistan la condición de personas externas a la carrera, entre quienes al menos una de dichas personas será externa a la Universidad Nacional de La Plata; la aprobación confiere el grado académico de Doctor o Doctora en Ciencias Jurídicas.

### **RÉGIMEN Y PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

#### **1. Alcance del título:**

- 1.1. El título de Doctora o Doctor en Ciencias Jurídicas tiene alcance exclusivamente académico. No es habilitante del ejercicio de la abogacía, ni de ninguna otra profesión en el país.
- 1.2. No obstante lo afirmado en el párrafo anterior se entiende que el conjunto de conocimientos habilitará a las personas Doctoras en Ciencias Jurídicas para el ejercicio regular de la docencia en el grado y el postgrado en asignaturas donde se encuentren incluidos contenidos jurídicos.

#### **2. Perfil de la persona Graduada:**

- 2.1. Los doctores y las Doctoras en Ciencias Jurídicas egresados de la Universidad Nacional de La Plata
  - a) Poseerán formación en los conocimientos y habilidades jurídicas, interdisciplinarias y metodológicas, que les capaciten para la crítica, la reflexión, la investigación y la innovación del campo jurídico así como para contribuir mediante sus conocimientos con diversas instituciones.
  - b) Serán profesionales con alta compenetración con la problemática propia de la sociedad en la que desarrollan sus tareas.

c) **Tendrán un compromiso con la promoción y la protección** de los derechos humanos, la diversidad cultural y la ética profesional en el ejercicio de sus actividades académicas y científicas.

### **3. Objetivos del doctorado:**

3.1. Los objetivos del Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata son:

a) Construir conocimientos del máximo nivel académico y científico de las disciplinas jurídicas y sociales que permitan a los doctorandos/as vincular el derecho con el contexto social.

b) Capacitar en el análisis crítico y reflexivo de las teorías jurídicas y sociales, utilizando métodos y técnicas aplicables al campo jurídico.

c) Formar un/a profesional que a través de las producciones teóricas y de la investigación (teórica y aplicada) construya conocimientos que innoven el campo jurídico.

d) Promover en las personas egresadas el interés por las tareas investigativas y de docencia universitaria en el campo de las Ciencias Jurídicas y estimular su inclusión en equipos de trabajo multidisciplinares.

e) Contribuir, a través de los conocimientos y producciones de las personas que egresan, a una mejor organización profesional y de enseñanza-aprendizaje que atienda las demandas sociales.

f) Promover el compromiso de los egresados y las egresadas con las necesidades propias de los/as personas y de las sociedades en que desarrollan sus tareas, con la docencia universitaria y la investigación.

### **4. Plan de estudios:**

4.1. El doctorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas es semiestructurado, contando con un núcleo de asignaturas cuya cursada es obligatoria para doctorandas y doctorandos.

4.2. Al inicio de cada año corresponderá **al Director Académico** presentar al Comité Académico un listado de los cursos de postgrado que se ofertan en el marco de sus actividades que se estimen de nivel adecuado para ser considerados como oferta del propio doctorado. Dichos cursos serán dictados **prioritariamente** por Profesoras y Profesores con grado académico de Doctor(ado). El Comité Académico deberá aceptar o rechazar cada uno de los cursos propuestos por la Secretaría, asignado en el primer caso y en un mismo acto los créditos que el Doctorado reconocerá a los y las cursantes que los aprueben, **y remitirá la propuesta al Secretario de Posgrado, quien con sus observaciones, si existieran, las elevará al Consejo Directivo para su aprobación.** “

- 4.3. Las personas doctorandas deberán además asistir obligatoriamente y aprobar un “Taller de metodología de la investigación en ciencias Jurídicas” y los cursos de “Debates Actuales en la Filosofía Jurídica” y de “Debates actuales en la Sociología Jurídica”, a dictarse en el marco del propio Doctorado. Deberán además aprobar un curso sobre “Actualidad del Derecho Público” o “Actualidad del Derecho Privado” de acuerdo al área de su tema de tesis”.
- 4.4. “El taller de Metodología de la investigación en ciencias jurídicas tendrá una duración de veintiocho (28) horas y tratará de los problemas específicos de la investigación jurídica, el discurso jurídico y las estrategias discursivas, así como los marcos teóricos jurídicos tanto históricos y como actuales. Se lo considera un curso propedéutico y por ello los doctorandos y doctorandas no podrán cursar las demás materias obligatorias hasta tener aprobado este Taller.
- 4.5. Los cursos “Debates Actuales en la Filosofía Jurídica”, “Debates Actuales en la Sociología Jurídica”, “Actualidad del Derecho Público” y “Actualidad del Derecho Privado” tendrán una duración de catorce (14) horas cada uno.
- 4.6. Podrán acreditarse equivalencias con aquellos cursos que las personas aspirantes hubieren realizado en la UNLP o en otras universidades públicas o privadas de alto nivel académico o, en instituciones universitarias equivalentes nacionales o extranjeras, cuya aceptación quedará bajo la consideración del Comité Académico.

## **5. Órganos del Doctorado**

- 5.1. El Doctorado contará con una persona que será Director o Directora, y un Comité Académico.
- 5.2. Quien ejerza la dirección deberá ser Doctor o Doctora en Ciencias Jurídicas por la Universidad Nacional de La Plata y contar con un claro compromiso democrático. Cumplirá las funciones que se le asignan en el presente régimen de doctorado.

### **Funciones de la dirección**

#### *5.3.1 Son funciones de quien ejerza la Dirección Académica*

*a) Convocar por lo menos bimestralmente o en tiempo menor, si existen circunstancias que lo ameriten, las reuniones del Comité Académico. Si quien ejerce la dirección académica no realizara la convocatoria, esta será hecha por el Secretario o Secretaria de Posgrado.*

*b) Presidir las reuniones del Comité Académico y participar en ellas con voz, teniendo derecho a voto en caso de empate. En caso de ausencia, será reemplazado por la persona integrante del Comité Académico, que los integrantes presentes decidan a simple pluralidad de votos.*

*c) Elevar anualmente al Comité Académico el listado de cursos a que se refiere el artículo 4.2, para su aprobación y posterior elevación al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*

*d) Proponer al Comité Académico, con la conformidad del Secretario o Secretaria de Posgrado, los jurados para las tesis presentadas.*

*e) Elevar al Comité Académico, semestralmente, el detalle de alumnas y alumnos admitidos en el Doctorado en ese lapso, los planes de tesis presentados para su aprobación, los informes presentados por quienes llevan a cabo la dirección de estudios y de tesis en cumplimiento del art 9.1 b, e informar sobre las tesis aprobadas y sus calificaciones.*

*f) Requerir, en caso de omisión, de quienes dirijan estudios y/o de tesis, la presentación de los informes previstos en el art. 9.1 b.*

*g) Proponer al Comité Académico los modos de evaluación de los cursos de doctorado que se realizan, así como los contenidos de las encuestas que deberán realizarse a las personas cursantes al finalizar cada uno de aquellos.*

*h) Realizar al Comité Académico un informe semestral sobre los resultados de las encuestas a los alumnos y alumnas de los cursos correspondientes al período vencido.*

*i) Tomar conocimiento de las recomendaciones académicas realizadas por los profesores y profesoras a cargo de los cursos y comunicarlas al Consejo Directivo.*

*j) Elevar al Consejo Directivo toda cuestión académica vinculada con el doctorado de la cual tuviera conocimiento y cuyo análisis fuera pertinente para el mejor desarrollo de la carrera.*

*Durante el lapso que dure su designación, quien ejerza la Dirección Académica no podrá dirigir tesis ni integrar jurados de doctorado en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*

- 5.4. El Comité Académico estará formado por cinco personas. Para ser integrante del Comité Académico se debe contar con el título de Doctor o Doctora en Ciencias Jurídicas y un claro compromiso democrático.
- 5.3. Al menos tres de las cinco personas integrantes del Comité Académico deberán ser Doctores o Doctoras en Ciencias Jurídicas por la Universidad Nacional de La Plata y al menos una de las personas integrantes deberá ser Doctor o Doctora por una Universidad diferente a la Universidad Nacional de La Plata.
- 5.4. En la integración del Comité se buscará que exista equilibrio de género y representación de diferentes ramas del derecho.

### **Funciones del Comité Académico**

#### *5.5.1. Son funciones del Comité Académico:*

- a) Dictaminar o resolver, según los casos, los asuntos sometidos a su consideración por la Secretaría de Posgrado, la Dirección Académica, las personas que integran el Comité Académico, y las autoridades de la Facultad, decidiendo por simple mayoría de integrantes presentes.*
- b) Resolver sobre las peticiones que realicen tesis y sus directores o directoras de estudios y de tesis que sean de su competencia, debiendo, en su caso, dictaminar y elevarlas para su consideración al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídica y Sociales.*
- c) Aprobar el listado de cursos a que se refiere el artículo 4.2, a propuesta de la Dirección Académica, y elevar el mismo a la Secretaría de Posgrado, para su consideración y posterior remisión al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídica y Sociales.*
- d) Admitir a los doctorandos y doctorandas en los términos del art. 7.*
- e) Aprobar o rechazar fundadamente los planes de tesis propuestos.*
- f) Aceptar o rechazar fundadamente la propuesta de designación de Director/a de estudios y de tesis, y en su caso del / la codirector/a, realizadas por los doctorandos/as, elevando dicho dictamen al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídica y Sociales para su aprobación.*
- g) Aceptar el plan de actividades propuesto por el / la tesista o realizar recomendaciones en los términos del art. 7 5.*

*h) Considerar los informes presentados por tesistas conjuntamente con los directores de estudios y de tesis en cumplimiento de los arts. 9.1 b, y 11. 1.*

*i) Aprobar los jurados de tesis propuestos por la Dirección Académica, de conformidad con el art. 5.3.1 d, y elevarlo al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*

*j) Aprobar los modos de evaluación de los cursos de doctorado y los contenidos de las encuestas para los cursantes propuestos por la Dirección Académica.*

*k) Tomar conocimiento de las evaluaciones de los cursos y de las encuestas de los alumnos, y proponer o decidir, según correspondiera, las medidas que requirieran ser tomadas.*

*Si estuviere presente el Director/a Académico/a, el quórum para sesionar será de tres miembros. Si no se hallare presente, el quórum necesario será de cuatro miembros. En caso que las reuniones fueran presididas por una persona que integra el Comité Académico, mantendrá su derecho a voto, y en caso de empate, tendrá doble voto.*

## **6. Inscripción al doctorado:**

6.1. La Facultad organizará dos períodos anuales de inscripción al doctorado, a través de la Secretaría de Posgrado, a efectivizarse durante los meses de marzo y agosto.

## **7. Requisitos y Proceso de Admisión en el doctorado:**

7.1. Podrán solicitar su ingreso al Doctorado en Ciencias Jurídicas:

a) Abogados y abogadas recibidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata

b) Abogadas y abogados recibidos en otras universidades argentinas, ya sean estatales o privadas, que tengan el reconocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

c) Las personas graduadas en ciencias jurídicas de universidades extranjeras o de institutos superiores universitarios de acreditado prestigio cuyos títulos cuenten con reconocimiento de las autoridades competentes de sus países.

7.2. Las personas candidatas a cursar el Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata deberán presentar para su inscripción:

a) Una fotocopia de Título Universitario; en caso de que la persona no sea egresada de la UNLP, aquella fotocopia debe estar debidamente legalizada.

b) Fotocopias de títulos y certificados analíticos, legalizadas ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación Argentina.

c) En caso de poseer ciudadanía argentina deberá presentar fotocopia del DNI (1ª y 2ª página); si no la tuviere, presentará fotocopia de su pasaporte, el que deberá encontrarse vigente.

d) Una Foto Carnet.

e) Constancia del pago de matrícula, excepto para aquellos casos en los que conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de la UNLP se establece la gratuidad del Doctorado, supuesto en el cual este requisito se reemplaza por la presentación de los documentos que acrediten la situación por la cual el candidato o candidata es titular de dicho beneficio.

f) Su *Currículum Vitae* normalizado según las disposiciones de la UNLP, detallando además de los títulos que posee (de grado y postgrado), los cursos de postgrado realizados (carga horaria, si son o no con evaluación, sus características –institución donde se realizó, lugar, docente, etc.-), si participó en investigación (en qué condición y qué resultados se obtuvieron – informes, publicaciones, ponencia, etc.-), publicaciones (título, nombre de revista o editorial, lugar y año de edición, con o sin referato) y si ha presentado ponencias (título del trabajo, nombre del evento, institución organizadora, lugar y año de realización). Las actividades y títulos informados en el CV deben estar debidamente respaldados en documentación fehaciente dado que serán la base para el otorgamiento de créditos según lo previsto en el párrafo 7.3.

g) Dos cartas de recomendación.

h) La propuesta del Director o Directora acompañada por un Curriculum Vitae del mismo y una nota en la que la persona propuesta exprese claramente su aceptación. De proponerse también una persona que co-dirija, su presentación deberá cumplir con idénticos requisitos.

7.3. Para ser aceptadas en el Doctorado las personas candidatas deberán acreditar un total de 45 créditos, aunque solo quedarán habilitadas para iniciar el curso de las materias obligatorias una vez que reúnan un total de 80 créditos<sup>1</sup>. Los créditos serán reconocidos por el Comité Académico al momento de evaluar su ingreso en el doctorado según lo dispuesto en los artículos 7.4 y 7.5.

7.4. A los efectos de la admisión, los estudios, títulos, experiencia en investigación y demás antecedentes académicos que acrediten quienes aspiren al ingreso al doctorado se someterán a evaluación por el Comité Académico que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de inscripción, elevará al Consejo Directivo un dictamen fundado de aceptación o rechazo de la candidatura identificando, en el primer caso, el número de créditos que se reconocen en mérito de los antecedentes. El dictamen del Comité Académico podrá ser apelado ante el Consejo Directivo.

---

<sup>1</sup> Cada crédito corresponde a 15 horas de curso que cuente con evaluación y sea aprobado.

El otorgamiento de créditos por el Comité Académico deberá guiarse por los parámetros expresados en el Anexo I del presente Régimen y Plan de Estudios.

- 7.5. En caso de que el reconocimiento no alcance los 80 créditos necesarios corresponderá al Director o Directora, junto con la persona aspirante, planificar las actividades de formación general y específica, de alto nivel académico, que ésta última deberá cumplir para lograr alcanzar los créditos restantes, estableciendo un Plan de Actividades.
- 7.6. El Plan de Actividades, deberá ser elevado con el aval del Director/a de Tesis al Director/a Académico/a, quien lo someterá para su aprobación al Comité Académico. Este deberá aceptarlo o hacer recomendaciones específicas para su modificación si entiende que esto resulta necesario dentro de un plazo no mayor a los 30 días hábiles contados desde la fecha de presentación del Plan.

#### **8. Requisitos para ser director o directora de formación académica y tesis:**

- 8.1. Quien dirija la tesis deberá poseer título de doctor o doctora expedido por universidad (pública) nacional o privada reconocida oficialmente (nacionales), o extranjeras de reconocido prestigio académico.
- 8.2. En caso de que dicha persona no sea egresada de la Universidad Nacional de La Plata deberá proponerse un codirector o una codirectora, quien deberá reunir los mismos requisitos que se señalan para dirigir, y haber egresado de esta casa de estudios.
- 8.3. En caso de que quien dirija haya egresado de la Universidad Nacional de La Plata podrá proponerse un codirector o codirectora, quien deberá reunir los mismos requisitos señalados que para dirigir, siendo indistinto que hubiera egresado de esta casa de estudios o no.
- 8.4. La designación de la Dirección y Codirección de Tesis se realizará por el Consejo Directivo, previo dictamen fundado del Comité Académico sobre la propuesta realizada por la persona candidata a ingresar al Doctorado.

#### **9. Funciones de Dirección y Codirección de formación académica y de tesis:**

9.1. Son funciones de la dirección y la codirección de formación académica y de Tesis:

- a) Guiar a la persona doctoranda en la elaboración del Plan de Actividades previsto en el punto 4.3., y en la formación académica general y específica que dicha persona reciba a través de cursos, seminarios, talleres y/o materias; en la elaboración de su Plan de Tesis y en el proceso de elaboración de la misma.
- b) Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades académicas de formación del doctorando o doctoranda, establecidas en el Plan de

Actividades previsto en los puntos 4.3, y elevar un informe anual a la Dirección Académica, para su consideración por el Comité Académico, de conformidad con lo previsto en el art. 11.1

c) Prestar conformidad escrita a la presentación de la tesis, por medio de un informe en el que dejara constancia si se han cumplido los requisitos del plan de tesis oportunamente aprobado y lo requerido por el art. 54 de la Ord. 261 UNLP

Elevar la tesis a la evaluación del Jurado de Tesis.

d) Participar del Jurado de Tesis con voz y sin voto.

## **10. Proyecto de Tesis:**

10.1. El Proyecto de Tesis deberá ser presentado con las firmas de la persona que dirija la investigación, y de quien codirija (si hubiese codirección), y de la persona aspirante, para su examen por el Comité Académico.

10.2. Podrá presentarse el Proyecto de Tesis en cualquier momento posterior al de su aprobación del Taller de Metodología.

10.3. La presentación del Proyecto de Tesis debe incluir:

a) Nombre completo de la persona tesista

b) Nombre completo de quien ejerza la dirección y/o codirección

c) Teléfono, domicilio de contacto y correo electrónico de las personas mencionadas en los *ítems* anteriores. Esos datos serán los oficiales para la realización de toda comunicación relativa a la tesis.

d) Título tentativo del proyecto.

e) Tema de tesis.

f) Estado de la cuestión.

g) Planteo del problema de investigación.

h) Objetivos (general y específicos).

i) Marco teórico o campo teórico y conceptual.

j) Formulación de hipótesis.

k) Metodología (identificación de variables, indicadores, fuentes, actividades y cronograma).

l) Referencias bibliográficas o bibliografía.

10.4. El Comité Académico deberá evaluar el proyecto, y en acto fundado emitido en un plazo no mayor a 45 días hábiles a partir de su presentación, podrá aceptar o rechazar al mismo.

## **11. De la Tesis Doctoral:**

11.1. Aprobadas todas las actividades académicas planificadas y el Proyecto de Tesis, el doctorando o la doctoranda hasta cinco (5) años para presentar la tesis. Vencido el plazo señalado y justificando las causas podrá pedir prórroga una única vez y por un plazo máximo de dos (2) años. A lo largo

de ese período, sumado a la firma de quien dirija la tesis, deberá presentar informes anuales de progreso que deberán contener una explicación de las actividades realizadas en el período que se informa y sean conducentes a la finalización de la tesis. Los informes se presentarán en la Secretaría de posgrado en el mes de marzo de cada año calendario y deberán ser evaluados por el Comité Académico, dejándose constancia de tal evaluación en el legajo de la persona aspirante.

- 11.2. La tesis doctoral debe consistir en un trabajo inédito, original, creativo y personal, producto de labores teóricas, y/o ensayos, y/o investigaciones previas y debe representar un aporte al conocimiento del campo jurídico-social.
- 11.3. El trabajo de tesis se presentará en la Secretaría de Posgrado en cuatro (4) ejemplares, a los que se agregará una versión del texto en formato digital en el soporte que se considere conveniente (CD-Rom; Pendrive; Memory stick u otro similar). La Secretaría de posgrado tendrá a su cargo la obligación de hacer llegar un ejemplar de la tesis a cada una de las personas que integre el jurado correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días corridos de la designación, quedando el cuarto ejemplar en poder de la Secretaría de Postgrado hasta cumplido el acto de defensa de tesis, luego del cual se enviará a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para su incorporación al acervo institucional.
- 11.4. El Jurado de tesis tiene 90 días corridos para aceptar o proponer correcciones, modificaciones, tareas complementarias, o rechazar la tesis con fundamentos, lo que será comunicado a la Secretaría de Posgrado a los efectos de que ésta informe al doctorando o doctoranda. Si cualquier integrante del jurado lo considerase conveniente tomando en cuenta las dificultades específicas del trabajo a evaluar, podrá solicitar una única prórroga del plazo indicado por 60 días corridos para realizar su dictamen.
  - a) En caso de proponer correcciones, modificaciones o tareas complementarias el jurado deberá señalarlas con precisión.
  - b) En caso de rechazar la tesis ésta será devuelta al doctorando o doctoranda junto a los fundamentos del rechazo, abriéndose un período de 2 años para su reelaboración.
  - c) En caso de aceptación, quien ejerza la Secretaría de Posgrado debe acordar con quienes integran el jurado la fecha de defensa de la tesis, la que se notificará fehacientemente al doctorando o doctoranda por la Secretaría de Posgrado.

## **12. Del Jurado de Tesis:**

12.1. Una vez presentada la tesis el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Director Académico y previo acuerdo del Comité Académico, designará un Jurado de Tesis compuesto por tres integrantes titulares, quienes deberán ser:

- a) Doctores o Doctoras en Ciencias Jurídicas que estén en actividad o se hayan retirado de la actividad académica, o
- b) Profesoras Eméritas o Profesores Eméritos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.
- c) Excepcionalmente, podrán integrarlo personalidades que cuenten con un conocimiento y una reconocida trayectoria en la materia sobre la cual versa la tesis de una envergadura tal que justifiquen su presencia en el jurado, con prescindencia del cumplimiento de los incisos a) y b) de este artículo.

12.2. Al menos uno de los integrantes del Jurado deberá ser de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, y al menos otra deberá ser de una universidad diferente. Bajo ninguna circunstancia podrá integrar el jurado más de una persona designada de acuerdo a lo previsto en el inciso c del párrafo 1º de este artículo.

### **13. Defensa de la tesis:**

- 13.1. En la fecha fijada para el acto público de defensa de la tesis, se reunirá el Jurado, pudiendo integrarlo el/la directora/a y codirector/a con voz pero sin voto.
- 13.2. Ante el Jurado, la persona tesista hará la defensa oral de aquella, en un lapso que no exceda de 50 minutos, pudiendo utilizar elementos didácticos propios o los provistos por la Casa, para una mejor defensa, y responderá a las preguntas y pedidos de aclaraciones que el Jurado le formule.
- 13.3. Finalizado el acto se levantará acta de evaluación de la tesis y su defensa pública. El dictamen que conste en el acta deberá ser fundado por el Jurado y se calificará con las siguientes notas: desaprobado; aprobado (4-5); bueno (6-7); distinguido (8-9); sobresaliente (10).
- 13.4. En el último de los casos, el jurado podrá decidir, sólo *por unanimidad*, otorgar al trabajo la mención "*cum laudae*" y/o recomendar la publicación de la tesis a la Facultad.

**Anexo I:**

**PARÁMETROS A SER CONSIDERADOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LAS PERSONAS POSTULANTES A INGRESAR AL DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS DE LA U.N.L.P.**

1- A los efectos de asignar créditos a quienes postulen a ingresar al Doctorado en Ciencias Jurídicas de la UNLP el Comité Académico deberá considerar los siguientes parámetros:

- a) El título de Magíster otorgado por la UNLP otorgará entre 50 y 70 créditos. Para la determinación del número exacto deberá considerarse especialmente la situación de la carrera ante CONEAU.
- b) El título de Magíster otorgado por otras universidades nacionales o extranjeras otorgará entre 30 y 60 créditos. Para la determinación del número exacto deberá considerarse especialmente la situación de la carrera ante CONEAU.
- c) El título de Especialista otorgado por la UNLP otorgará entre 30 y 50 créditos. Para la determinación del número exacto deberá considerarse especialmente la situación de la carrera ante CONEAU.
- d) El título de Especialista otorgado por otras universidades nacionales o extranjeras otorgará entre 20 y 40 créditos. Para la determinación del número exacto deberá considerarse especialmente la situación de la carrera ante CONEAU.
- e) Las publicaciones de libros otorgarán entre 5 y 40 créditos. Para la determinación del número exacto deberán considerarse especialmente el tipo de publicación (estudio, ensayo, manual, tratado), la relevancia de la editorial de la obra en el campo de las publicaciones jurídicas y el alcance nacional o internacional de la obra.
- f) Las publicaciones de capítulos de libros, artículos y otras publicaciones en revistas científicas otorgarán entre 2 y 25 créditos. Para la determinación del número exacto deberán considerarse especialmente el tipo de publicación, si tiene referato, la relevancia de la editorial o publicación científica en el campo jurídico y el alcance nacional o internacional de la misma.

- g) El ejercicio de la docencia universitaria en la UNLP otorgará entre 3 y 50 créditos. Para la determinación del número exacto deberán considerarse especialmente el cargo de la persona postulante, su obtención por concurso y la antigüedad en su ejercicio.
- h) El ejercicio de la docencia universitaria en otras universidades nacionales o extranjeras otorgará entre 2 y 45 créditos. Para la determinación del número exacto deberán considerarse especialmente el reconocimiento de la universidad en que se desempeña, el cargo que ocupa, su obtención por concurso y la antigüedad.
- i) El ejercicio de la docencia universitaria en universidades privadas u otras instituciones de educación superior reconocidas por el Estado otorgará entre 2 y 35 créditos. Para la determinación del número exacto deberán considerarse especialmente el reconocimiento de la universidad en que se desempeña, el cargo que ocupa la persona postulante, su obtención por concurso y la antigüedad en su ejercicio.
- j) La experiencia en investigación otorgará entre 2 y 20 créditos. Para la determinación del número exacto deberán considerarse especialmente la categoría de investigador o investigadora de la persona candidata, la institución que la otorgó, su antigüedad y su efectiva participación en proyectos de investigación debidamente acreditados.
- k) El ejercicio de cargos de gestión académica en la UNLP otorgará entre 2 y 10 créditos.
- l) El ejercicio de cargos de gestión académica en otras universidades nacionales otorgará entre 2 y 8 créditos.
- m) El ejercicio de la actividad profesional, función jurisdiccional o pública otorgará entre 2 y 20 créditos.

2- El Comité Académico podrá asimismo considerar cualquier otro antecedente que entienda de relevancia, justificando su decisión.